

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pagarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 40 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredera baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimana de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

Vengo en nombrar Secretario en comision del Gobierno de la provincia de Madrid á don Juan Alonso Colmenares, Gobernador cesante.

Dado en Palacio á nueve de marzo de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Antonio Cánovas del Castillo.

SEGUNDA SECCION.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE MADRID.

Circular.

Despues del ejemplo y de la práctica de todas las virtudes, no hay medio tan eficaz y poderoso para que la educacion moral produzca satisfactorios resultados, como el poner en manos de los niños libros de pura doctrina, escritos con sencillez y con agradable estilo, para que lleven dulcemente á su tierna inteligencia y á su impresionable corazon las máximas morales que tan pronto se aprenden en la primera edad, y que no deben olvidarse despues en el transcurso de la vida.

La Antorcha de la niñez, obra publicada por el señor don Joaquin Fontan, y aprobada por el Real Consejo de Instruccion pública, reúne aquellas buenas circunstancias, y la Junta ha acordado recomendarla muy especialmente á los Maestros de las escuelas públicas para que si la juzgan necesaria en la clase de lectura, la incluyan en los presupuestos del próximo año económico.

Madrid 7 de marzo de 1864.—El Vicepresidente, Francisco Millan y Caro.—El Secretario, José P. Clemente.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

MES DE MARZO DE 1864.

Fondos provinciales.—Valores del presupuesto del año de 1863 á 64.

Presupuesto del mes de marzo, formado en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 36 de la Ley de presupuestos y contabilidad provincial de 14 de octubre de 1863, para la distribucion de fondos de dicho mes, segun por capitulos y artículos se espresan.

Capitulos.	Articulos.	GASTOS.	Rs. en. cénts.
1 Consejo de provincia.	1	Á Diputacion y Consejo de provincia.	26.785,48
	2	Á elecciones.	"
	3	Á comisiones especiales.	1.249,99
	4	Á administracion de fincas.	10.915,96
	5	Á contribuciones.	"
	6	Á censos y pensiones.	"
2 Instruccion pública.	1	Á instituto de segunda enseñanza.	"
	2	Á instruccion primaria.	5.053,52
	3	Á Bibliotecas.	"
	4	Á escuelas especiales.	"
	5	Á Museos.	"
	6	Á Sociedades económicas.	"
3 Beneficencia.		Á movimiento de fondos.	"
		Á conservacion.	"
4 Obras públicas.	1	Á reparacion.	"
	2	Del empréstito.	"
	3	Á cárceles.	"
	4	Á establecimientos correccionales.	"
	5	Á montes.	5.849,95
	6	Á médicos de baños.	1.332
7 Otros gastos.	1	Á Boletín Oficial.	"
	2	Á bagajes.	80.000
	3	Á quintas.	"
	4	Á intereses y amortizacion del empréstito.	18.000
	5	Á carreteras.	200.000
8 Gastos voluntarios.	1	Á edificios para usos provinciales.	"
	2	Á fomento de agricultura.	"
	3	Á donativos y otros gastos.	750
	4	Á imprevisos.	10.000
9 Imprevistos.	único.	Á imprevisos.	10.000
		Total rs. en.	553.954,68

Lo que se publica en este periódico en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 36 de la Ley de presupuestos y Diputaciones provinciales. Madrid 7 de marzo de 1864.—El Gobernador, Conde de Ezpeleta.

Seccion de Fomento.—Negociado 1.º.—Obras públicas.—Número 85.

A fin de que pueda hacerse entrega á don Bernardo Garcia, vecino de esta corte y cuya habitacion se ignora, de dos oficios que con dicho objeto ha remitido el Sr. Gobernador de la provincia de Alicante, referentes el uno á la resolucion

recaida en instancia presentada por aquel pretendiendo el abono de cierto importe de piedra machacada invertido en el firme de la carretera de Pego al confin de la provincia, y el otro al otorgamiento de la escritura del contrato de obras en la carretera de Oliva al limite de la provincia de Valencia, adjudicado al interesado, se cita por el presente al enunciado don Ber-

nabé Garcia, contratista de las carreteras espresadas, para que tan luego como llegue á su noticia este aviso, se presente en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia á los fines al principio indicados: en la inteligencia que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de febrero de 1864.—El Conde de Ezpeleta.

Seccion de Gobierno.—Negociado 6.º Capturas.

Los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del desertor Jacinto Ramirez, cuyas señas se espresan á continuacion, debiendo darme conocimiento de este servicio.

Madrid 10 de marzo de 1864.—El Conde de Ezpeleta.

Estatura cinco piés, una pulgada; pelo y cejas negros; ojos id.; nariz regular; boca grande; barba ninguna; color bueno.

Los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Juliana Martinez, desterrada, y que procedente del pueblo de Valtecas dijo pasaba á fijar su residencia á Chamberí, no verificando su presentacion, debiendo darme conocimiento de este servicio.

Madrid 10 de marzo de 1864.—El Conde de Ezpeleta.

Seccion de Gobierno.—Negociado 3.º Bagajes.

Estando prevenido por el reglamento aprobado para la prestacion del servicio de bagajes que las cuentas de los mismos se publiquen en el Boletín Oficial, se inserta á continuacion la que ha sido remitida á esta superioridad por el Alcalde presidente del canton de Valdemoro, que espresa los servicios prestados por don Rafael de Pazos, contratista de los mismos del referido canton durante el cuarto trimestre del año próximo pasado, para que en el preciso término de ocho dias, puedan esponer contra ella los pueblos del canton que han prestado servicios las reclamaciones que tengan por convenientes.

Madrid 2 de marzo de 1864.—Conde de Ezpeleta.

SESTA SECCION.

UNIVERSIDAD CENTRAL.

Plazas de Maestros y Maestras por concurso extraordinario á oposicion.

Conforme á la Real orden de 10 de agosto de 1858, han de proveerse por concurso extraordinario en los Maestros y Maestras comprendidos en el art 7.º de la misma, y á falta de estos por oposicion, las escuelas vacantes en los pueblos siguientes:

ESCUELAS DE NIÑOS.

Provincia de Ciudad-Real.

La escuela de Daimiel, dotada con el sueldo anual de 5500 reales.

Provincia de Cuenca.

La de Pedernoso, con el sueldo anual de 3500 reales.

ESCUELAS DE NIÑAS

Provincia de Ciudad-Real.

Las de Albaladejo, Torre de Juan Abad, la plaza de Maestra auxiliar de Valdepeñas y la escuela de Villamanrique, dotadas con el sueldo anual de 2200 reales cada una.

Provincia de Cuenca.

La de Carrascosa del Campo é Hinojosos, con el sueldo anual de 2200 reales.

Provincia de Segovia.

La de Cuéllar, con el sueldo anual de 2940 reales.

Provincia de Toledo.

La escuela de Huerta, dotada con el sueldo anual de 2200 reales.

Las oposiciones á las escuelas vacantes en la provincia de Ciudad-Real se celebrarán en junio y diciembre; las de Cuenca, Guadalajara y Toledo en enero y julio; las de Madrid en mayo y noviembre, y las de Segovia en marzo y setiembre.

Además del sueldo, los Maestros y Maestras disfrutará casa gratuita y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Los aspirantes dirigiran las instancias escritas de su puño y con documentos (de que han de acompañar copia literal) al señor Gobernador Presidente de la Junta de Instrucción Pública de la respectiva provincia, la cual elevará á este Rectorado las solicitudes originales y la propuesta para las escuelas que se hayan de conferir por oposicion concluidos los ejercicios, y para las de concurso extraordinario en cuanto trascurra un mes desde que el Boletín Oficial inserte este anuncio.

Madrid 1.º de marzo de 1864.—El Rector, Juan Manuel Montalban.

Plazas de maestros y maestras por concurso.

Conforme á la Real orden de 10 de agosto de 1858, han de proveerse por concurso en los maestros y maestras comprendidos en el art. 185 de la ley de instruccion pública las escuelas dotadas con el sueldo anual de 2500 á 2999 rs. para maestros, y de 1666 á 1999 para maestras, y en los que careciendo de dicho título acrediten su aptitud y moralidad, al tenor del art. 181, las escuelas incompletas de sueldos inferiores á los mencionados.

Las de una y otra clase que resultan vacantes son las siguientes:

ESCUELAS DE NIÑOS.

Provincia de Ciudad-Real.

Las escuelas de Puertolápiche, San Lorenzo y Solana del Pino, dotadas con el sueldo anual de 2500 rs. cada una.

Las plazas de maestro auxiliar de las escuelas de Almodóvar del Campo y Daimiel, con el 2200.

Las escuelas de Arroba, La Canada, Fontanarejo, Guadalme, Hoyo, Navacerrada, Puebla de Don Rodrigo, Ruidera y Santa Cruz de los Cánamos, con el de 2000.

La de Tirteafuera, con el de 1800.

Las de Fontanosas, Huertezuela, Pobladuela y Saceruela, con el de 1750.

Las de Caracuel, Pozuelos y Retuerta, con el de 1500.

La plaza de auxiliar de Carrion de Calatrava, con el de 1460.

Las escuelas de Luciana, Navas de Estena y San Benito, con el de 1250.

Las plazas de maestros auxiliares de las escuelas de Malagon, Manzanares, Morral de Calatrava y Torralva, con el de 1400.

Las escuelas de Las Casas, Enjambre, Gargantille, Relamar, Ventillas, Veredas, El Villar, Villar del Pozo y Vinuelas, con el de 1000.

Y la de Velvis, con el de 750.

Provincia de Cuenca.

La plaza de auxiliar de la escuela práctica de la Normal de Cuenca, dotada con el sueldo anual de 2700 rs.

Las escuelas de Barchin del Hoyo, Pesquera y Villar de Olalla, con el de 2500.

La plaza de ayudante de la escuela de Mota del Cuervo, con el de 2000.

Las escuelas de La Cierva, Portalrubio y Villar del Aguila, con el de 2000.

La plaza de ayudante de la escuela de Huete, con el de 1875.

La escuela de Moya, con el de 1800.

Las de Castillejo de Iniesta, Huerta del Marquesado, Villargordo del Marquesado, Villarta Villaverde y Villora, con el de 1750.

Las de Casas de Garcimolina, Castillejo-Sierra, Moncalvillo, Rivagorda y Valhermoso, con el de 1500.

Las de Casas de Guijarro, Fuentes-cusa, Masegosa, Olmedilla de Eliz, Poveda de la Obispaia, Pozuelo, Rada de Haro, Rubielos Altos, Tondos, Tovar, Valparaiso de Arriba, Villalva de la Sierra y Villarejo sobre Huerta con el de 1250.

Las de Acebron, Algarra, Bascañana, Buenache de la Sierra, Casas de Roldán, Cuevas de Hierro, Fuentes Claras, Laguna del Marquesado, Laguna Seca, Pajaroncillo, Santa María del Val, Solera, Valdemorillo, Valtablado de Beteta, Valvellido y Villarejo de la Peña, con el de 1000.

Las de Arandilla, Castillo de Alvarañez, Collados, Fuentes Buenas, Mota de Altarejos, Riva, Tajadilla y Torrubia del Castillo, con el 750.

Provincia de Guadalajara.

La plaza de maestro de Brihuega y la escuela de Pareja, dotadas con el sueldo anual de 2500 rs. cada una.

Las de Colmenar de la Sierra, Peralveche, Turniel y Torrubia, con el de 2000.

La de Galápagos, con el de 1800.

La de Cendejas de Medio y su agregado, con el de 1740.

La de Mejina, con el de 1700.

La de Yeves, con el de 1680.

La de Penalva, con el de 1650.

Las de Anchueta del Campo y Cardoso, con el de 1600.

La de Pelegrina, con el de 1575.

La de Peñalen, con el de 1560.

Las de Olmeda de Jadraque y Solanillos del Estremo, con el de 1540.

La de Caspuenas, con el de 1500.

Las de Retiendas y Valdecubo, con el de 1480.

La de Torrecuadrada de Molina, con el de 1450.

La de Riosalido, con el de 1410.

Las de Escopete, Paredes, Prádenas y Villares, con el de 1400.

La de Sahelices, con el de 1390.

La de Torremocha de Jadraque, con el de 1340.

La de la Huerce, con el de 1330.

La de Villar de Coveta, con el de 1320.

La de Sillas, con el de 1280.

Las de Labros y Tersaga, con el de 1260.

Las de Girueque y Renales, con el de 1240.

La de Madrigal, con el de 1530.

Las de Alcorió y Valdeavellano, con el de 1220.

Las de Huertapelayo, con el de 1200.

Las de Jocar y pueblos agregados, y Torre del Burgo, con el de 1180.

Las Herreria y Hortezueta de Ocen, con el de 1160.

Las de Mocigano, Masegoso, Moratilla de Henares, Torremochuela y Villaverde del Ducado, con el de 1120.

La de Puebla de Belena, con el de 1110.

Las de Muriel y agregado, Olmeda de Coveta y Villaviciosa, con el de 1100.

Las de Almiruete, Castiblanco y Hontanares, con el de 1080.

Las de la Mierla, Ocentejo y Pozo de Almoquera, con el de 1060.

La de Torrealdealmendras, con el de 1040.

Las de Alique y Motos, con el de 1020.

La de Torrecuadrada de los Valles, con el de 1005.

Las de Algár, Archilla, Casas de San Galindo, Clares, Embid, Mesones, San Andrés del Rey Valdegrudas y Valde, San Garcia, con el de 1000.

La de Gárgoles de Arriba, con el de 980.

La de Riva de San Tiuste, con el de 975.

La de Cañamares, con el de 960.

La de Rata, con el de 950.

La de Narros, con el de 929.

Las de Alcolea de las Peñas y Valdesotos, con el de 880.

La de Pozo de Guadalajara, con el 860.

La de Valdelagua, con el 845.

La de Guijosa, con el de 840.

Las de Malacuera y Villanueva de la Torre, con el de 800.

La de Ciruelos, con el de 790.

La de la Cabrera, con el de 770.

Las de Navalpairo, Sotoca y Torronteras, con el de 760.

Provincia de Madrid.

Las escuelas de Casarrubuelos, Colmenarejo, El Alamo, Garganta y Villar del Olmo, dotadas con el sueldo anual de 2500 rs. cada una.

La de Collado Mediano, con el de 2190.

Las de Colmenar del Arroyo, La Serena, Talamanca, Titulcia y Torreledones, con el de 2000.

Las de La Cabrera, Chozas de la Sierra, Villamanta y Villanueva de Perales, con el de 1825.

La de Alpedrete, con el de 1800.

La de Rivalejada, con el de 1500.

La de Quijorna, con el de 1460.

La de Canillas, con el de 1400.

Las de Arroyo Molinos, Becerril, Coslada y Horeajo, con el de 1200.

Las de Anchuelo, La Alameda, Canillejas, Santa María de la Alameda y Valdepiélagos, con el de 1100.

Las de Aldea del Fresno, Gargantilla, Pelayos y Serranillos, con el de 1000.

Las de Aceveda, El Berrueco, Fresnedilla, Fresno de Torote, Gascones, Paredes de Buitrago y Valverde, con el de 800.

Las de Los Hueros, con el de 700.

Las de Valdemaqueda y Villavieja, con el de 600.

Provincia de Segovia.

Las plazas de maestro auxiliar de Espinosa, Carbonero el Mayor y San Ildefonso, dotadas con el sueldo anual de 2200 reales cada una.

Las escuelas de Valliendas y Villar de Sobrepana, con el de 2000.

La de Valleruela de Pedraza, con el de 1860.

Las de Escarabajosa de Cuéllar, Fuentidueña, Revenga y San Cristóbal de Cuéllar, con el de 1800.

La de Navalilla, con el de 1760.

La de Calabazas y Madrona, con el de 1600.

Las de Grafo y San Miguel de Bermis, con el de 1500.

La de Valsain con el de 1460.

La de Campo de San Pedro, con el de 1400.

Las de Aldehuela del Codonal, Monterrubio y Valvieja, con el de 1500.

Las de Becerril, Bersimuel, Negrodo, Pinarejos y Rebollo, con el de 1200.

Las de Alconada, Alconadilla, Ane, Arevalillo, Caravias, Castrillo de Sepúlveda, Chavida, Duraton, Francos, Los Huertos, Losana, Membibre, Hortigosa del Monte, Pajares del Fresno, Pelayo, Pinilla-Ambroz, Pradales, Remondo, Requijado, San Cristóbal de Segovia, Seguera de Fresno, Torredondo, Vegafria y Villacorta, con el de 1100.

La de Parral, con el de 1060.

La de la Higuera, con el de 1000.

Las de Cascajares y Riahuelas, con el de 800.

Las de Martín Muñoz de Ayllon, Mata de Quintanar y Pajares de Pedraza, con el de 750.

Las de Cabañas, Silleruelo de San Mamés y Turubuelo, con el de 700.

La de Vellosillo, con el de 640.

La de Sotos de Sepúlveda, con el de 600.

La de Santovenia, con el de 500.

Provincia de Toledo.

Las escuelas de Aldeanueva de San Bartolomé y Robledo del Mazo, dotadas con el sueldo anual de 2500 reales cada una.

La de Aldeanueva de Escalona, con el de 2250.

Las de Alares (anejo de Navalucillos), Azufan, Cazalegas y Hontanar, con el de 2000.

Las de Cabezueta, Layos, Pepino, Rielves y Villarejo de Montalbán, con el de 1750.

La de Hormigos, con el de 1600.
 Las de Garciotum, Montesclaros, So-
 tillo de las Palomas y Torrecilla, con el
 de 1500.
 La de Sartajada, con el de 1400.
 La de Arc collar, con el de 1250.
 Las de Arisgotas, Casar de Talavera,
 Caudilla, Oreja (anejo de Ontigola) y Pa-
 lomeque, con el de 1100.
 Las de Illán de Vacas y Ventas de San
 Julian, con el de 1000.
 La de Yeles, con el de 800.

ESCUELAS DE NIÑAS.

Provincia de Ciudad-Real.

Las escuelas de Arenas de San Juan,
 Cabezasrubias, Carrizosa, Horcajo de los
 Montes, Sacerna y Solana del Pino, do-
 tadas con el sueldo anual de 1666 rs. ca-
 da una.

La plaza de Maestra auxiliar de Al-
 modóvar, y las escuelas de Fontonosas,
 Fuentellana y Santa Cruz de los Cánamos,
 con el 1555.

La de Tirteafuera, con el de 1070.
 La de Valdemanco, con el de 1000.
 La de Villar del Pozo, con el de 667.

Provincia de Cuenca.

Las escuelas de Alcázar del Rey, Al-
 monacid del Marquesado, Hito, Fontana-
 ya, Horcajada de la Torre, Majadas, Pe-
 raleja, Saceda del Rio, Tinajas, Valde-
 cabras, Valparaiso de Abajo, Verdelpino
 de Huete y Zarza del Tajo, dotadas con
 el sueldo anual de 1666 rs. cada una.

La plaza de Ayudante de la escuela de
 Tarazon con el de 1500.

La de igual clase de Mota del Cuervo,
 con el de 1467.

La de igual clase de la escuela públi-
 ca de niñas de Cuenca, de la fundacion
 del Reverendo Sr. Palafóx, con 2 1/2 rs.
 diarios.

La escuela de Poyatos, con el de 900.

Provincia de Guadalajara.

Las escuelas de Alvares, Cantaloja,
 Luzon y Zaorejas, dotadas con el sueldo
 anual de 1667 rs. cada una.

Provincia de Madrid.

Las escuelas de El Alamo, Alameda,
 Corpa, Cercedilla, Daganzo de Arriba,
 Loeches, Montejo de la Sierra, Navalaga-
 mella, Navas del Rey, Robregordo, Val-
 delaguna, Villamantilla, El Vellon y Zar-
 zalejo, y la plaza de Maestra auxiliar de
 Pinto, dotadas con el sueldo anual de
 1666 rs. cada una.

La escuela de Villalvilla, con el de
 1100.

La de Camarma de Esteruelas, con el
 de 800.

Provincia de Segovia.

La plaza de Maestra auxiliar de Ber-
 nardos, dotada con el sueldo anual de
 1800 rs.

Las escuelas de Aldealuenga de Pe-
 draza, Aldeanueva del Codonal, Aldehor-
 no, Arcones, Cabezueta, Cerezo de Arri-
 ba, Condado de Castilnovo, Cuevas de
 Provanco, Gallegos, Maderuelo, Madri-
 guera, Migueláñez, Monoveros, Navafria,
 Ontalvilla, Orejana, Rapariegos, Sacra-
 menta, Sanchonfúo, San Cristóbal de la
 Vega, San Pedro de Gaillos, Santibáñez
 de Aillon, Santo Tomé del Puerto, Tor-
 revaldesanpedro, Uruenas, Valledado, Va-
 lle de Tabladillo y Vegas de Matute, do-
 tadas con el sueldo anual de 1666 rs. ca-
 da uno.

La de Carbonero el Mayor, con el de
 1500.

Provincia de Toledo.

La escuela de Torrecilla, dotada con
 el sueldo anual de 1667 rs.

Las de Buenas Bodas y Mina, con el
 de 1000.

Los Maestros con título, serán prefe-
 ridos en la provision de las escuelas im-
 completas vacantes á las personas que
 sin serlo las soliciten, al tenor del cita-
 do art. 181.

Ademas del sueldo, los Maestros y
 Maestras disfrutaran casa gratuita y las
 retribuciones de los niños y niñas.

Los aspirantes dirigiran sus sollicitu-
 des de su puño y con documento (de que
 han de acompañar copia literal) al señor
 Gobernador, Presidente de la Junta de
 instruccion pública de la respectiva pro-
 vincia, la cual elevará á este Rectorado
 con su propuesta las instancias origina-
 les que le hayan sido presentadas en el
 término de un mes, contado desde el dia
 en que inserte este anuncio el *Boletín Ofi-
 cial* de la misma.

Madrid 2 de marzo de 1864.—El Rec-
 tor, Juan Manuel Montalbán.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Relacion número 185 de orden.

Los interesados que á continuacion
 se espresan, acreedores al Estado por
 débitos procedentes de la Deuda del per-
 sonal, pueden acudir por sí ó por perso-
 na autorizada al efecto en la forma que
 previene la Real orden de 25 de febrero
 de 1856 á la Tesoreria de la Direccion
 general de la Deuda, de diez á tres, en
 los dias no feriados, á recoger los crédi-
 tos de dicha Deuda que se han emitido
 á virtud de las liquidaciones practicadas
 por las respectivas oficinas; en el con-
 cepto de que previamente han de obtener
 del departamento de liquidacion la factura
 que acredite su personalidad, para lo cual
 habrán de manifestar el número de salida
 de sus respectivas liquidaciones.

Número de
 salida de las
 liquidaciones

INTERESADOS.

Madrid.

- 107.578 D. Antonio Garcia Diaz y
 Doña Tomasa Garcia.
- 107.579 D. Benito Elers.

Madrid 31 de enero de 1864.—El Se-
 cretario, Manuel de Ulibarri.—V.º B.º—
 El Director general Presidente, José G.
 Barzanallana.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

**Juzgado de primera instancia del Par-
 tido de Colmenar Viejo.**

Don Benigno Alvarez, Juez de primera
 instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se encarga á las auto-
 ridades de esta provincia practiquen las
 mas vivas y eficaces diligencias para la
 busca de una yegua de cinco años de edad,
 pelo negro, de seis cuartas y media de
 alzada, con rastra de diez meses, de pelo
 negro, sin marca ni señal: las precitadas
 yegua y cria, fueron sustraídas en el mes
 de octubre último, del pueblo de Los Mo-
 linos, y pertenecian á Julian Prieto, ve-
 cino del mismo; y en el caso de ser habidas
 procederán á su captura y remision á es-
 te Juzgado, pues así lo he acordado en la
 causa que con motivo de la sustraccion
 estoy instruyendo.

Dado en Colmenar Viejo á 22 de fe-
 brero de 1864.—Benigno Alvarez.—Por
 mandado de S. S., Valentin Ugalde.

**Juzgado de primera instancia del parti-
 do de Llerena.**

Don Juan de Dios Sanchez Moreno, Juez
 de primera instancia de esta ciudad
 y su partido.

Hago saber: Que habiéndose seguido

en este Juzgado causa por falsedad de un
 documento público contra don Francisco
 Romero y Platero, vecino del Campillo,
 cuyas señas se insertan al final, al ir á
 notificarle y poner en ejecucion la ejecu-
 toria, no se ha encontrado en su domici-
 lio, ignorándose su paradero. A fin de
 que sea capturado y conducido á este
 Juzgado para el referido objeto, recomien-
 do á todas las Autoridades del reino y
 sus agentes, que por los medios que es-
 ten á su alcance, cumplan con este im-
 portante servicio, pues en ello está intere-
 sadas la administracion de justicia.

Dado en Llerena á 28 de febrero de
 1864.—Juan de Dios Sanchez Moreno.—
 Por mandado de su señoria, Licenciado
 Joaquin Chacon.

Señas de don Francisco Romero Platero.

Edad 66 años, moreno, poblado de
 barba, algo canoso, de mediana estatura
 y delgado.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Cenicientos.

Autorizado competentemente el Ayun-
 tamiento constitucional de esta villa pa-
 ra subastar los artículos de vino y aguar-
 diente, con la facultad de la esclusiva en
 su venta al pormenor, para el segundo
 año económico, que dará principio en
 primero de julio inmediato y terminará
 en 30 de junio de 1865, están señalados
 para sus dos remates, los dias 3 y 10
 del próximo mes de abril, de diez á doce
 de sus respectivas mañanas, bajo el
 pliego de condiciones formado al efecto.
 Cenicientos 1.º de marzo de 1864.—
 El Alcalde, Juan Recio.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia
 por la Intervencion de Arbitrios munici-
 pales, la del mercado de granos y nota
 de precios de artículos de consumo, re-
 sulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el dia de hoy.

- 1465 fanegas de trigo.
- 2656 arrobas de harina de id.
- 1999 arrobas de carbon.
- 121 vacas, que componen 36.577
 libras de peso.
- 515 carneros, que hacen 5.846 li-
 bras de id.
- 35 cerdos degollados, que hacen
 8192 libras de peso.

**Precios de artículos al por mayor y por
 menor en el dia de hoy.**

- Carne de vaca, de 22 á 24 cuartos libra.
- Idem de carnero, de 24 á 26 cuartos
 libra.
- Idem de ternera, de 90 á 98 rs. arroba,
 y de 58 á 46 cuartos libra.
- Despojos de cerdo, de 17 á 20 cuartos.
- Tocino anejo, de 85 á 86 rs. arroba, y
 de 50 á 52 cuartos libra.
- Idem fresco, de 26 á 30 cuartos libra.
- En canal ayer 79 y 1/2 á 80 rs. ar.
- Lomo, de 58 á 46 cuartos libra.
- Jamon de 118 á 150 rs. arroba, y de 46
 á 56 cuartos libra.
- Aceite, de 68 á 70 rs. arroba, y de 20
 á 22 cuartos libra.
- Vino, de 59 á 48 rs. arroba, y de 12 á
 14 cuartos cuartillo.
- Pan de dos libras, de 12 á 14 cuartos.

Precios de granos en el mercado de hoy.

- Cebada de 29 á 32 rs. fag.
- Algarroba, á 49 rs. id.

Trigo vendido..... 752 fanegas.
 Quedan por vender »
 Precio máximo... 52
 Idem mínimo..... 46
 Idem medio..... 49-52

Lo que se anuncia al público para su
 inteligencia.

Madrid 10 de marzo de 1864.—El
 Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLSA DE MADRID.

**Cotizacion del 8 de marzo de 1864 á las
 tres de la tarde.**

FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado
 publicado, 52-05 y 19; á plazo, 52-24
 y 50 fin cor. vol.

Idem del 3 por 100 diferido, no publi-
 cado, 47-65; á plazo, 47-80 fin cor. vol.

Deuda del personal no publicado 26-50
 Acciones de carreteras, emision de
 1.º de abril de 1850, de á 400 rs. 6 por
 100 anual, id., 101-50 d.

Idem de á 2000 rs., id., 102-50 p.
 Idem de 1.º de junio de 1851, de á
 2000 rs., publicado, 101 p.

Idem de 31 de agosto de 1852, de á
 2000 rs., id., 99-p.

Idem de 9 de marzo de 1855, proce-
 dente de la de 15 de agosto de 1852, de
 2000 rs., id., 98-50.

Idem de 1.º de julio de 1856, de á
 2000 rs., id., 97.

Idem de Obras públicas de 1.º de ju-
 lio de 1858, id., 97.

Idem del Canal de Isabel II, de á
 1000 rs. 8 por 100 anual, publicado,
 109 p.

Obligaciones del Estado para subven-
 ciones de ferro-carriles, publicado, 95.
 Acciones del Banco de España, no
 publicado, 200 p.

Idem de la Metalúrgica de San Juan
 de Alcaráz, id., 75 d.
 Obligaciones de id., id., id., id., 90 d.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias fecha, 49-95.
 Paris á 8 dias vista 5-18 p.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

LA ASOCIACION.

*Compañia general de seguros mutuos de
 empleados.*

El Consejo de Vigilancia de la Socie-
 dad, en sesion de ayer y en conformidad
 á lo prescrito en los Estatutos, ha acor-
 dado convocar la junta general para el
 dia 28 del actual, mandando en su conse-
 cuencia, que se inserte este anuncio en
 la *Gaceta Oficial*, *Boletines* de los Minis-
 terios y de los Gobiernos de provincia,
 para que llegando á conocimiento de los
 Socios puedan asistir por sí ó por medio
 de representante autorizado en la forma
 prevenida en el artículo 54 de los Esta-
 tutos, el espresado dia y hora de las doce
 de la mañana, al local que al efecto
 se fijará en las papeletas de entrada, las
 que se repartiran en las Oficinas de la
 Compañia, desde el dia 15 hasta el 27.

Al mismo tiempo se entregará la *Me-
 moria* de la *Direccion* en la que se es-
 pondrán los puntos que han de someterse
 á la deliberacion de la junta general,
 segun se previene en el artículo 42.

Madrid 1.º de marzo de 1864.—El
 Director general, Domingo Sabater.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

*Imp. del mismo, calle del Almirante, núm. 7.
 MADRID: 1864.*